

Yo el Sr. D. Juan y hize notorio el nombramiento de De  
putado. antecedente en la Persona a Esteban Vazquez  
de Guereñadain Vecino de esta dha Villa que en compañía  
endiócut ena Dijo que aceptava y acepto el dho nombram.  
de obispo en forma de suya bien y fielmente dho empleo de  
Deputado y lo firmo y confesé de todo y o el Sr. =  
Esteban Vazquez Baron  
de Guereñadain Lorenzo de Vazquez

En la sala de las Casas del Concejo de la villa de Pexco  
asida de Pexco de mil setecientas y Cincuenta y Uno se jun  
taron segun uso y costumbre los Venables D. Joseph Hipolito  
de Ozaeta y Gallauragui Alcaldes y Juez ordinario de  
esta D. Miguel Velaz de Olas Olibari Vazquez  
Enidico Pro. Sral, D. Joseph Vazquez de Pexco y diti  
y Juan Bapt. de Eloro Refractor y Domingo de  
Vazquez Diputado que son mayoría y mas sanamente de la  
Justicia y reformación de esta dha Villa y su Jurisdicción, y así  
estando juntos y congregados por el nombramiento de un  
D. de Autoridad de la Carta escrita en  
Villa por el Sr. D. Juan Vazquez de Pexco  
Abogado de los R. Concejos y Trasmonte por el Sr. D.  
de la Alcañala foranea de esta D. de Pexco  
Provincia de Guipuzcoa su data en la Villa de Pexco  
losa a primer mes del Corriente mes en que pide que  
haviéndose concluido el año y deviendo ser pagado pu  
tualmente a su M. la Alcañala que corre desde  
principio del año último de quenta de su R.  
Racienda, que esta D. con la mayor brevedad  
se devia ser pagado el importe de su encañam

smidas Lugar adiliferas Judiciales. Tenedores de  
 su Comercio acordaron que los dos mil quatrocientos y  
 noventa y dos R<sup>l</sup> y Veinte y dos más que debe ir a villa  
 de Alcauala hanal por su encauzamiento, se pague el  
 dinero que Pablo Antonio de Coiva Vecino desta C<sup>l</sup>  
 Ofrece anticipar para este efecto mandando por el dho Pablo  
 Antonio a Estevan Donacio Vnso de suendencia de  
 portario del hauey rentas desta C<sup>l</sup>

Cordia acordaron que hauiendo conseguido de este  
 y señores de su R<sup>l</sup> y supremo consejo de Castilla  
 la prerrogativa de las raxas de seis más en cada acambre de vino  
 por efecto de ejecutar varias obras en las dhas parroquias desta  
 C<sup>l</sup> y para que los Maestros de sus fabricas se hagan cobrados  
 de alcances que resultan de ella por las anticipaciones que  
 hicieron en la ejecución de las obras anteriores executadas  
 en virtud de la facultad antecedente de quatro de Oct<sup>ra</sup> de  
 año pasado de mil ecientos y Veinte y nueve viendo esta pro  
 rogacion mandada librar por dho R<sup>l</sup> el dia veinte y dos  
 de Diz<sup>re</sup> del ultimo año de mil ecientos y Cinq<sup>ta</sup> para ocho  
 años y no más empezando su uso desde el referido día  
 veinte y dos de Diz<sup>re</sup> en adelante se ponga en la Almoneda  
 el Domingo primero que se contaren diez del corriente  
 y se haga su remate en la quarta Almoneda que se  
 hiciere = Lu en el mismo se pongan en la forma acorun  
 brada el mismo día diez del corriente en la Almoneda  
 las provisiones de Carne de Castilla Bacanora y la  
 hordinaria y demas de rentas desta provision de arbol  
 tablas de Nucuro y Varnio de Lubrica desta Villa de  
 pachandose para el efecto de Publicatas y edictos acostumbrados  
 por las Villas circunvecinas: como tambien la provision de  
 tozineira Azete Dulce como en el sup<sup>o</sup> de Baldo

de Muzpildí y la Lena Sasonada de los Montes de  
esta parroquia y Carbon que examinae Domingo  
de Bonedo vecino de la dha de Egibar a quien tiene nom-  
brado por Jefe para el examen de los Montes y lo de  
aceptar y Jurar este Concejo de donde bien y fielmente  
con lo qual se ocauso el aumento de Juntos dho Concejo  
para y la demas de su término segun costumbre y en fe de

ello yo el Sr<sup>no</sup>

D<sup>no</sup> Joseph Hippolito  
de Ozaeta y Gallarraga

Antem  
Joaquín de Larrea

Platificación de la cesion del  
Patronato de la Basílica y  
Seminario de la Soledad a fa-  
vor de la Dign. Episcopal

En la sala principal de Ayuntamiento desta N. y Real  
Villa de Vergara a veinte y ocho de Enero de mil ve-  
te y untos y cinquenta y uno ante mí el Sr. Real y del  
numero della se juntaron segun lo tienen de uso y costum-  
bre a Consejo abierto, los Señores D<sup>no</sup> Joseph Hipolito  
de Ozaeta y Gallarraga Diputado G<sup>ral</sup> desta N. y  
M. L. Provincia de Guipuzcoa y Alcalde y Juez hon-  
dinario desta dha Villa, por ausencia del Sr. D<sup>no</sup>  
D<sup>no</sup> Carlos de Arizaga y Corral thientu G<sup>ral</sup> de los  
Asientos de d. M. y su Gentil hombre de Camara con  
Exercicio, qual es en propiedad nombrado in d. M. por  
esta dha Villa, D<sup>no</sup> Miguel Velaz de Olaso Urba-  
n<sup>o</sup> Trazaual V<sup>ndico</sup> J<sup>on</sup> G<sup>ral</sup> de su Consejo, D<sup>no</sup>  
J<sup>on</sup> Ignacio de Loizola y Lili, Juan Miguel  
de Osesagasti Larraze, Juan Bap<sup>ta</sup> de Olaso Ariz